



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 164-2018-GRA/CR.

Huaraz, 31 de Mayo del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 30 de Mayo del 2018, la Convocatoria N° 018-2017-SE-GRA/CD de fecha 25 de Mayo del 2018, el Oficio N° 01-2018-GRA-CECR-ANCASH, el Dictamen de la Comisión Especial N° 001-2018-GRA/CECR-ANCASH, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con los Artículos 9º, 10 y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2013-GRA/CR de fecha 12 de Setiembre del 2013, aprobó, la elección como representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa SEDACHIMBOTE S.A del Ing. Samuel Euclides Méndez Siccha. En el año 2016 el Pleno de Consejo Regional de Ancash emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-GRA/CR de fecha 03 de Junio del 2016 mediante el cual ACUERDA: Artículo Primero: DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2013-GRA/CR de fecha 12 de Setiembre del 2013. Artículo Segundo: PROPONER como Director Titular del Directorio de EPS SEDACHIMBOTE S.A al Biólogo y Especialista en Gestión Ambiental, Miguel Ángel Bernal Nureña, como representante del Gobierno Regional ante el Directorio de la Empresa SEDACHIMBOTE S.A. y disponga a través de la Oficina de Secretaría General, realice los trámites pertinentes para su incorporación como representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa SEDACHIMBOTE S.A. y con el Acuerdo de Consejo Regional N° 295-2016-GRA/CR con fecha 02 de Diciembre del 2016, ACUERDA: REITERAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Ancash DAR cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-GRA/CR, de fecha 03 de Junio del 2016, donde se Propone al Director Titular del Directorio de SEDACHIMBOTE S.A;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2018-GRA/CR de fecha 06 de enero del 2017, el Pleno de Consejo Regional ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-GRA/CR de fecha de fecha 03 de Junio del 2016 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 295-2016-GRA/CR de fecha 02 de Diciembre del 2016, en atención a los considerandos expuestos y ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER, el Oficio N° 3746-2016-GRA/SG de fecha 16 de Diciembre del 2016 y sus anexos a la Secretaría General de esta Entidad, con la finalidad que implemente una convocatoria para designar al Suplente del Director Titular ante el Directorio de SEDACHIMBOTE S.A, en atención a los considerandos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), la cual tiene por objeto establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control;



## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



Que, el Numeral 52.1 del Artículo 52º del Decreto Legislativo N° 1280 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" establece que el Directorio de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal está compuesto por un (01) Representante Titular y Suplente del Gobierno Regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional y, conforme al Numeral 52.2 dispone que los directores de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidos en el Reglamento; el cargo de director es personal e indelegable;

Que, el Numeral 63.1 del Artículo 63º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, de la Elección y/o Designación de los Directores, dispone: La elección y/o designación de los directores se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco, el presente Reglamento y los lineamientos que para tal fin emita el Ente Rector; asimismo se debe tener en cuenta de los demás disposiciones establecidas en Artículo en comento;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA, aprueba el Procedimiento para la Elección, Designación y Vacancia de Directores a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" y tiene como finalidad de contar con un instrumento legal que regula el procedimiento para la elección, designación y vacancia;

Que, en mérito al Oficio N° 115-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCS de fecha 19 de Abril del 2018, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Giuliana R. Ayala Zavaleta, remite al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash Ing. Luis Fernando Gamarra Alor, el Informe N° 004-2018-GRA/DRVCS/EVAG de fecha 02 de Abril del 2018, expedido por el Abog. Ernesto Víctor Araucano Guerrero con C.A.A N° 2926, quien CONCLUYE: 3.1. Que, remita un Oficio a la Gobernación de Ancash adjuntando el presente informe e indicándoles que es menester cumplir con lo establecido por el Artículo 7º del Anexo de la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA, que prescribe que es atribución del Consejo Regional a través de un Acuerdo seleccionar y proponer como mínimo a tres candidatos a director. 3.2. El Gobernador Regional a través del Consejo Regional debe proponer tres candidatos a director los mismos que deben cumplir con los requisitos y observar los impedimentos de acuerdo a los Artículos 61º y 62º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. 3.3. Que, una vez se haya elegido a los candidatos a director, se registren los mismos en la Plataforma Virtual para la cual se deberá coordinar con la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Gobernador Regional de Ancash con el Oficio N° 0893-2018-GRA/GR/p de fecha 28 de Abril del 2018 eleva la propuesta al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash para ser tratado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional; consecuentemente, por unanimidad acuerdan: REESTRUCTURAR, la Conformación de la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash con el Objeto de Evaluar la Terna para la Elección del Director Titular y Suplente del Directorio de la Empresa SEDACHIMBOTE S.A" la misma que está integrada por los siguientes Consejeros Regionales: Ernesto Benjamín Almanza Pantoja – Presidente, Edwin Edmundo Ipanaque Hidalgo – Vicepresidente y Yolanda E. Bueno Gamarra – Secretaria, como se advierte en el Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2018-GRA/CR de fecha 03 de Mayo del 2018;

Que, mediante el Oficio N° 01-2018-GRA-CECR-ANCASH de fecha 25 de Mayo del 2018, el Presidente de la Comisión Especial, Ernesto Benjamín Almanza Pantoja, ELEVA al Consejo Regional el Dictamen de la Comisión Especial N° 001-2018-GRA/CECR-ANCASH de fecha 21 de Mayo del 2018, donde se advierte en su análisis tercero referente a los criterios de evaluación lo siguiente: Respecto, al Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales evaluado su Curículo Vitae señalan que reúne los requisitos que exige el Artículo 61º del dispositivo legal antes descrito y por consiguiente no se ha observado que tenga impedimento alguno, Calificando APTO. Respecto al análisis del Curículo Vitae de Rafael Alejandro Huamanchumo Sánchez, señalan que igualmente cumple y reúne los requisitos que exige el citado dispositivo legal, Calificándolo APTO y respecto al análisis del Curículo Vitae de Pedro Manuel Torres Linares, señalan que no ha anexado los documentos completos que exige el artículo correspondiente en consecuencia se Califica INAPTO, dicha revisión se realizó el Veinte Uno de Mayo del presente año en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash; por lo tanto mediante el Dictamen en comento, la Comisión Especial por UNANIMIDAD RECOMIENDAN: Primero. - DEJAR SIN EFECTO Legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2017-GRA/CR de fecha 06 de Noviembre del 2017 y los demás Acuerdos de Consejo Regional, expuestos en los considerandos. Segundo. - PROPONER, como Director Titular del Directorio de SEDACHIMBOTE S.A al Mag. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES y como Director Suplente al Abog. RAFAEL ALEJANDRO HUAMANCHUMO SANCHEZ, como representantes del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de SEDACHIMBOTE S.A y DISPONER a través de la Oficina de Secretaría General de esta Entidad, realizar los trámites pertinentes para su incorporación como representante del Gobierno Regional de Ancash y Tercero. - DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH, emitir ACUERDOS REGIONALES como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: Los Acuerdos del



## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día Miércoles 30 de Mayo del 2018, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15º y 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Concejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO Legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2017-GRA/CR de fecha 06 de Noviembre del 2017 y los demás Acuerdos de Consejo Regional, en atención a los considerados expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PROPONER, como Director Titular del Directorio de SEDACHIMBOTE S.A al Mag. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES y como Director Suplente al Abog. RAFAEL ALEJANDRO HUAMANCHUMO SANCHEZ, como representantes del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de SEDACHIMBOTE S.A y DISPONER a través de la Oficina de Secretaría General de esta Entidad, realizar los trámites pertinentes para su incorporación como representante del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Lic. Félix E. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO